



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MDM

Marcavelica, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 090-2025-MDM/OGA, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 903-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 050-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 948-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025; emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo: así mismo, el numeral 6 del artículo 20 se señala que son atribuciones del alcalde (...) 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 requerimiento del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

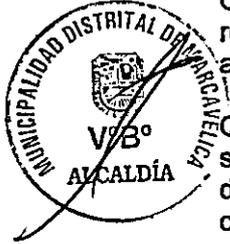


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MDM. DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, el artículo 42 contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación;



Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, el Artículo 19° de la Ley N.° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.°1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



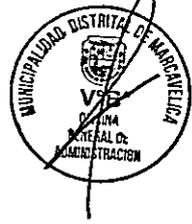
Que, mediante Informe N° 090-2025-MDM/OGA, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita la aprobación del expediente de contratación, para la Adquisición de Suministro de Combustible (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50) para el abastecimiento de las diferentes unidades móviles que conforman el POOL Vehicular, maquinaria y equipo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo al cuadro siguiente:

Denominación:	Adquisición de Suministro de Combustible (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50) para el Abastecimiento de nuestras unidades móviles que conforman el POOL Vehicular, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
Valor referencial:	S/ 246,840.00 Soles.
Tipo de Procedimiento:	Adjudicación simplificada.
Sistema de contratación:	A Precios Unitarios.
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Bien.
Plazo de ejecución:	10 meses.

Que, mediante Provedo N° 903-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, deriva el presente documento al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda y concluye lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición de Suministro de Combustible (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50) para el abastecimiento de las diferentes unidades móviles que conforman el POOL Vehicular, maquinaria y equipo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MDM. DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, mediante Provedo N° 948-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025; el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la Adquisición de Suministro de Combustible (**GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50**) para el abastecimiento de las diferentes unidades móviles que conforman el POOL Vehicular, maquinaria y equipo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por un monto estimado de S/ 246,840.00 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANT.	UND	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIESEL B5	6000	Galones	16.99	101,940.00
2	GASOHOL REGULAR	9000	Galones	16.10	144,900.00
TOTAL					246,840.00

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

Enoch Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MTR. ABOG. ROSSIBEL FELIZARDA PANFILU MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA